



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

20 de Marzo de 2024

Dentro del presente proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia, promovido por el señor **EYSON MINOTTA RUIZ** en contra de **IB CONSTRUCCIONES LIGERAS S.A.S**, y **PROMOTORA KYUX S.A.S**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, mediante el cual la apoderada de la parte demandante, solicita fijar fecha, indicando que las demandadas, se encuentran notificadas y vencido el término para replicar la demanda.

Ahora bien, el art. 41 del C de P. Laboral y Seguridad social, reza:

"...Las notificaciones se harán de la siguiente forma: A. Personalmente. 1. Al demandado, la del auto admisorio de la demanda y, en general, la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte..."

Se observa que la codemandada **IB CONSTRUCCIONES LIGERAS S.A.S**, dio respuesta a la demanda, pero en relación a la codemandada **PROMOTORA KYUX S.A.S** el despacho envió de notificaciones por correo electrónico el 1 de agosto de 2023 y posteriormente, envió citatorio el 20 de septiembre de 2023, sin que la codemandada se hubiera pronunciado.

Así las cosas, la codemandada, no se encuentra debidamente notificada, dado que el envío de notificaciones por correo y por citatorios, solo son medios para llegar a la notificación personal, de conformidad con el artículo 41 del C. de P Laboral.

Por lo tanto, no es posible señalar fecha para audiencia, dado que no se encuentra integrada la Litis, respecto de **PROMOTORA KYUX S.A.S**, por lo cual que se debe enviar posteriormente el aviso y en caso de no comparecencia deberá realizarse el emplazamiento respectivo.

NOTIFIQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 046** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 21 de Marzo de 2024

Secretaria